



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTON PLAYAS**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-030-2024**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO ECUATORIANO, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

**QUE,** la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**QUE,** el artículo 227 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**QUE,** el artículo 265 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

**QUE,** el artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";

**QUE,** el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";

**QUE,** el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;



- QUE**, el artículo 142 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", señala que "La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- QUE**, por ORDENANZA MUNICIPAL No 004-2011, publicada en la Gaceta Oficial No 01 con fecha 30 de junio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, dio vida jurídica al REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS, mediante la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, la misma que fue reformada en ORDENANZA MUNICIPAL No 002-2014, de fecha 18 de Julio del 2014 y sustituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, el GAD Municipal del Cantón Playas expide la Ordenanza Sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento.
- QUE**, mediante ordenanza municipal No 02-2014; el Gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.
- QUE**, mediante ordenanza municipal No 02-2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, sustituye la Ordenanza Municipal para la Organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.
- QUE**, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 18 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.
- QUE**, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente y efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.
- QUE**, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, siendo una institución pública debe presentar servicio de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la Constitución de Montecristi.
- QUE**, el artículo 76 numeral 7 literal I, de la Constitución Política de Montecristi determina, que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hechos. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivado se consideraran nulos.



**QUE**, en Resolución Administrativa Nro. A-DCMC-057-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, el alcalde del GAD Municipal, dispone que el Abogado Juan Carlos Villegas Carrión, actúe como REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ENCARGADO para que ejerza funciones a partir del día 30 de marzo del 2023;

**QUE**, mediante Resolución Administrativa NO. RMPMCP-004-2024, suscrito por la Máxima Autoridad, de fecha 11 de enero del 2024, y que en su artículo I indica APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC PARA EL AÑO 2024, DEL Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, de acuerdo a los anexos emitidos por el Director Administrativo Financiero (e) de aquel entonces.

**QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.";

**QUE**, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2021, de fecha 12 de julio del 2021, sancionada y promulgada por alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

**QUE**, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene capacidad de resolver conforme a derecho.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.- INICIO DE PROCESO** de las siguientes compras:

ITEMS	PLIEGO	FECHA DE EMISION
1	CATE-RMPCP-001-2024	19/08/2024
2	CATE-RMPCP-002-2024	19/08/2024



3	CATE-RMPCP-003-2024	19/08/2024
4	CATE-RMPCP-004-2024	19/08/2024
5	CATE-RMPCP-005-2024	19/08/2024
6	CATE-RMPCP-006-2024	19/08/2024
7	CATE-RMPCP-007-2024	19/08/2024
8	CATE-RMPCP-008-2024	19/08/2024
9	CATE-RMPCP-009-2024	19/08/2024
10	CATE-RMPCP-010-2024	19/08/2024
11	CATE-RMPCP-011-2024	19/08/2024
12	CATE-RMPCP-012-2024	19/08/2024
13	CATE-RMPCP-013-2024	19/08/2024
14	CATE-RMPCP-014-2023	19/08/2024
15	CATE-RMPCP-015-2023	19/08/2024



16	CATE-RMPCP-016-2023	19/08/2024
17	CATE-RMPCP-017-2024	19/08/2024
18	CATE-RMPCP-018-2024	19/08/2024
19	CATE-RMPCP-019-2024	19/08/2024
20	CATE-RMPCP-020-2024	19/08/2024
21	CATE-RMPCP-021-2024	19/08/2024
22	CATE-RMPCP-022-2024	19/08/2024
23	CATE-RMPCP-023-2024	19/08/2024
24	CATE-RMPCP-024-2024	19/08/2024
25	CATE-RMPCP-025-2024	19/08/2024
26	CATE-RMPCP-026-2024	19/08/2024
27	CATE-RMPCP-027-2024	19/08/2024
28	CATE-RMPCP-028-2024	19/08/2024



29	CATE-RMPCP-029-2024	19/08/2024
30	CATE-RMPCP-030-2024	19/08/2024
31	CATE-RMPCP-031-2024	19/08/2024

Los procesos de compra quedaran adjudicados una vez que se formalice las respectivas órdenes de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTICULO 2.- NOTIFIQUESE** la presente resolución, misma que entrara en vigencia a partir de la presente suscripción.

**ARTÍCULO 3.- PUBLIQUESE** la presente Resolución Administrativa en nuestra página web institucional.

**DADO y FIRMADO**, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy lunes, a los **19** días del mes de **agosto** del año **2024**.

**ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRIÓN**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTÓN PLAYAS (E)**

